



Servicio Nacional de Aduanas  
Dirección Nacional

**OFICIO ORDINARIO N° 011164**

**MAT.:** Solicitud de acceso a la información pública, Ley N° 20.285.

**REF.:** Solicitud Reg. N° AE007W-0003462 de 30.07.2012.

**ADJ:** Resolución N°69 de 06.01.2000

Valparaíso, **07 AGO 2012**

**DE :** DIRECTOR NACIONAL

**A :** OSVALDO ALVAREZ VARGAS  
Madre de Dios 1140 dpto 23  
Valparaíso  
Correo electrónico: [osvaldoalvarez74@gmail.com](mailto:osvaldoalvarez74@gmail.com)

Se ha recibido su solicitud de acceso a la información, mediante la cual solicita copia de la resolución N° 69 de 06.01.2000, de conformidad con lo anterior, adjunto remito a UD. documento solicitado, dando cumplimiento a su solicitud.

Saluda atentamente a usted,

**FABIAN VILLARROEL RIOS**  
**SECRETARIO GENERAL**

Por orden del Director Nacional, Resolución N° 3829/2010

RGH/JRA/ZSA  
Seg. N° AE007W-0003462  
Reg. Ex.: N°1218

**048316**

Dirección Plaza Sotomayor N° 60  
Valparaíso/Chile  
Teléfono (32) 2200516.  
Fax (32) 2254035



**RESOLUCION N° 69  
VALPARAISO, 06.01.2000**

**VISTOS:**

La solicitud de habilitación directa de almacén extraportuario presentada por la empresa "SAAM Extraportuarios S.A." para la habilitación directa de recintos de depósito ubicados en Avenida España, Sector Barón, Valparaíso y la resolución N° 3.447/98, de esta Dirección Nacional, que estableció el procedimiento para el estudio y evaluación de las solicitudes de habilitación directa.

**CONSIDERANDO:**

Que el informe de la comisión encargada de la habilitación directa da cuenta de que se cumplen los requisitos reglamentarios para disponer la habilitación solicitada.

**TENIENDO PRESENTE:**

Lo dispuesto en el artículo 57° de la Ordenanza de Aduanas, en el Decreto de Hacienda N° 1.114/97 (D.O. 26.05.98) y en la resolución N° 3.447/98, de esta Dirección Nacional

**RESUELVO:**

- 1.- **HABILITASE DIRECTAMENTE** como almacén extraportuario el recinto propuesto, para ser explotado por SAAM Extraportuarios S.A., que comprende los siguientes lotes:

- 1.- Número Ocho, de 18.710 metros cuadrados, inscrito a fojas 770 N° 1379 del Registro de Propiedad de 1994 del Conservador de Bienes Raíces de Valparaíso, con deslindes modificados por plano agregado con el N° 774 del Registro de Documentos de 1996.
  - 2.- Número Diez, de 14.211,5 metros cuadrados, inscrito a fojas 770 vuelta N° 1380 del Registro de Propiedad de 1994 del Conservador de Bienes Raíces de Valparaíso, con deslindes según plano agregado con el N° 1942 del Registro de Documentos de 1989.
  - 3.- Número Once, de 1.179,5 metros cuadrados, inscrito a fojas N° 771 vuelta N° 1381 del Registro de Propiedad de 1994 del Conservador de Bienes Raíces de Valparaíso, según plano agregado con el N° 1942 del Registro de Documentos de 1989.
  - 4.- Número Doce, de 5.994 metros cuadrados, inscrito a fojas 772 vuelta N° 1383 del Registro de Propiedad de 1994 del Conservador de Bienes Raíces de Valparaíso, según plano agregado con el N° 1942 al Registro de Documentos de 1989.
  - 5.- Sector Area Verde, de aproximadamente 330 metros cuadrados, inscrito a fojas 772 N° 1382 del Registro de Propiedad de 1994 del Conservador de Bienes Raíces de Valparaíso, según plano agregado con el N° 1942 al Registro de Documentos de 1989.
- 2.- **APRUEBANSE** las instalaciones, implementación y medidas de seguridad en actual funcionamiento en el recinto de depósito descrito en el número anterior.
- 3.- **OTORGASE** el derecho de operar este recinto de depósito aduanero hasta el 31 de diciembre del año 2019, sin perjuicio de las prórrogas que oportunamente se soliciten.
- 4.- **AUTORIZASE** la prestación de los siguientes servicios:
- 4.1 Almacenamiento de mercaderías, en calidad de recinto de depósito aduanero, hasta el momento del retiro para su importación, exportación u otra destinación aduanera.
  - 4.2 Complementarios:
    - de reconocimiento, división, pesaje, examen físico y aforo de carga general y de contenedores;
    - embalaje, reembalaje, enmallaje, paletizado y enzunchado de bultos y su manipuleo pre y pos almacenamiento;
    - recepción y despacho de contenedores, incluyendo su carga, descarga, consolidación, desconsolidación, trasvasije, sellado y manipuleo pre y pos almacenamiento;
    - movilización de contenedores que cambian su condición de retiro directo por la de retiro indirecto;
    - conexión de contenedores refrigerados a sistemas de energía eléctrica y suministro de energía;
    - de habilitación fuera de horario normal de atención al público (lunes a sábado de 08.00 a 23.00 horas);
    - movilización de carga, contenedores (incluso vacíos) desde los recintos del puerto de Valparaíso a los recintos del almacén extraportuario o viceversa;

## SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS

- fumigación de carga general y contenedores; arriendo de espacio y/o contenedores vacíos y colocación de plásticos necesarios para la operación de fumigación; desconsolidación de contenedores para la fumigación de su contenido y su consolidación posterior;
  - incineración de carga por orden de autoridad;
  - inventario de mercaderías;
  - entrega de duplicado de documentos emanados de su propia actividad como almacenista extraportuario;
  - apoyo a usuarios en las revisiones especiales de la carga ordenadas por los tribunales u otros organismos públicos, como el Servicio Agrícola y Ganadero, el Servicio Nacional de Pesca, el Servicio Nacional de Salud o la Policía de Investigaciones;
  - reserva de áreas o espacios para el almacenamiento exclusivo de mercaderías peligrosas o que, por sus características de valor o volumen, necesitan lugares especiales para su depósito;
  - depósito de mercaderías de pre embarque y mercaderías de importación ya nacionalizadas;
  - almacenamiento de contenedores vacíos, incluyendo reposicionamiento en bodegas de terceros y la consolidación y desconsolidación de su contenido;
  - arriendo de equipos, con o sin operador, para movilizar la carga en los recintos, desde los vehículos de transporte del usuario hasta otros vehículos, y viceversa.
- 4.3. Adicionales
- de comunicaciones: teléfono, fax, correo electrónico, computadores y fotocopiado;
  - de cafetería;
  - de baño para usuarios;
  - de reparación de contenedores;
  - de vulcanización;
  - de estacionamiento de vehículos;
  - de arriendo de oficinas a usuarios del sistema.
- 5.- **OTORGASE** plazo hasta el 1° de abril del año 2000 para acreditar la constitución de la garantía de UF 18.000 para asegurar el cabal cumplimiento de las obligaciones del almacenista.
- 6.- **DEJASE SIN EFECTO**, de acuerdo con el artículo 1° del Decreto de Hacienda 1.114/97, el derecho a explotar recinto de depósito aduanero, concedido a Sudamericana Agencias Aéreas S.A. SAAM mediante la resolución N° 2.382, de 05.11.88, de esta Dirección Nacional, y sus ampliaciones y modificaciones.

Anótese, comuníquese y regístrese,

ENRIQUE FANTA IVANOVIC  
DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS